

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12673.-

VISTO:

El Expediente N° CD-349-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Reguera solicita autorización para que se le otorgue, por vía de excepción, una licencia comercial para explotar el rubro venta de pochochos, garrapiñadas y copos de nieve en carrito, en calle Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad.-

Que el peticionante es una persona con discapacidad, que desarrolla la actividad comercial en el lugar, bajo la Inscripción Municipal N° 6162.-

Que ha realizado los trámites tendientes a obtener la licencia comercial ante la autoridad municipal competente.-

Que acompaña copia de certificado de domicilio, copia de certificado de antecedentes, copia del certificado de discapacidad expedido por la JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado), copia del certificado emanado de la Dirección de Calidad Alimentaria y de su libreta sanitaria.-

Que el señor Reguera viene trabajando desde hace 10 años en el lugar, por lo que la demora en la habilitación de la licencia comercial le impide trabajar, tratándose de una cuestión alimenticia.-

Que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Ley N° 26.378 señala, en su Artículo 27 que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás; eso incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación". Que el Inciso 5) del Artículo 27 °) de la citada Convención dispone que los Estados Partes deban alentar "las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo".-

Que el Artículo 27º) de la Carta Orgánica Municipal dispone que "La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: 1) Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; 2) Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado".-

Que este Concejo Deliberante, conjuntamente con el Órgano Ejecutivo Municipal, se encuentra revisando los términos de la Ordenanza N° 10009.-

Que es necesario derogar en todo sus términos la Ordenanza N° 12541, dado que el señor Reguera no cuenta con habilitación comercial, por ello no sería una renovación; sino un otorgamiento por vía de excepción.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 077/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) OTORGASE por vía de excepción la habilitación comercial, a nombre del señor Samuel Reguera, D.N.I. N° 8.395.574, para la explotación de la venta de pochochos y garrapiñadas en carrito ubicado en calles Río Negro y Perito Moreno de esta ciudad, por el término por (1) un año.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza tarifaria vigente, imponiéndose al licenciataria el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 12541.

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-349-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18/10/12

Ordenanza Municipal N° 12673 12012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 349-B-12